



14794890

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CALDAS
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Y RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACION

Radicación: 05EE2020741700100001258

Querellante: DIANA CLEMENCIA CASTAÑO Y OTROS

Querellado: SALUDVIDA S.A. EPS "SALUDVIDA EPS - EN LIQUIDACIÓN".

AUTO TRASLADO DE QUEJA Y AUTO DE PRUEBAS No. 746

Manizales, Mayo 20 de 2021

Se tiene que, el día 2 de junio de 2020 con radicado No. 05EE2020741700100001570 la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Caldas, traslada por competencia queja instaurada por el señor Jhon Jairo Burgos Balcerero en contra de SALUDVIDA S.A. EPS al correo electrónico: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co, la cual a su vez fue enviada a la Dirección Territorial Caldas, en la queja informa de la suspensión de fecha 6 de mayo de 2020 de su contrato laboral, adjunta oficio de suspensión de contrato dirigido al señor Burgos, en el mismo se señala como ciudad de envío del oficio "Armenia-Caldas". Por medio de auto de averiguación preliminar No 506 de 8 de junio de 2020, se solicitó a la empresa SALUDVIDA S.A. EPS:

"Indicar que medidas de protección al empleo con ocasión de la emergencia sanitaria fueron implementadas para los trabajadores de SALUDVIDA S.A EPS "SALUDVIDA EPS-EN LIQUIDACIÓN" a partir del 17 marzo de 2020 y cual fue la medida adoptada".

La querellada dio respuesta al requerimiento el día 25 de junio de 2020 y en documento denominado: "Punto 2 Base de Caldas Actualizada", relacionó al señor Burgos Balcerero y la medida adoptada. Posteriormente por medio de auto No. 529 del día 30 de junio de 2020 el despacho solicitó a la querellada el contrato laboral suscrito entre la empresa SALUDVIDA S.A EPS "SALUD VIDA EPS-EN LIQUIDACIÓN" y JHON JAIRO BURGOS BALCERO, la empresa aportó copia de dicho documento e informa que la suspensión del contrato respecto a dicho trabajador se levantó el día 3 de junio de 2020. Del contrato visible a folio 303 del expediente se extrae que, el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Armenia-Quindío.

Por medio de radicado No. 05EE2020721700100002896 de 17 de septiembre de 2020 la Procuraduría Regional de Caldas remitió por competencia copia de la queja presentada por el señor Jhon Jairo Burgos Balcerero. Queja que denuncia las mismas circunstancias puestas en conocimiento de este Ente Ministerial con anterioridad.

Luego de analizadas las pruebas pertinentes y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de 8 trabajadores, se encontró que aún estaba pendiente por recopilarse una prueba, razón por la cual por medio de oficio de 6 de abril de 2021 radicado No. 08SE2021721700100001641 la inspectora comisionada solicitó a SALUDVIDA EPS-EN LIQUIDACIÓN remitir el siguiente documento:

"Planilla de seguridad social de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 del trabajador Jhon Jairo Burgos Balcerero".

Continuación Auto Traslado de Queja y Auto de Pruebas

Por medio de correo electrónico de 23 de abril de 2021 la empresa SALUDVIDA S.A. EPS aportó copia de la planilla de seguridad social del trabajador Jhon Jairo Burgos Balcer, de la cual el despacho observa que los aportes a la Caja de Compensación para el trabajador se realizan a COMFENALCO QUINDÍO, por lo anterior, se estudia la solicitud de traslado de la queja No. 05EE2020741700100001570 por competencia territorial así:

Revisado el manual del Inspector de Trabajo y Seguridad Social se encuentran las siguientes reglas de competencia territorial:

“Factores de competencia: El artículo 36 del CPACA establece que las actuaciones que se tramiten ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación; sin embargo, esta regla no tiene la misma aplicabilidad en materia laboral en la medida que conocerá el operador de IVC de acuerdo con los siguientes factores de competencia:

- *Naturaleza del asunto: De acuerdo con las competencias establecidas en la Resolución 404 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique o sustituya.*
- *Factor Territorial: Conocerá el operador de IVC en los siguientes casos:*
 - *En el lugar donde se presta el servicio..”.*

En consecuencia, atendiendo la competencia por factor territorial establecida en las citadas normas, siendo la ciudad de Armenia, según el contrato laboral en el cual ejecuta sus labores el señor Jhon Jairo Burgos y observada la planilla de seguridad social del trabajador, de la cual el despacho observa que los aportes a la Caja de Compensación se realizan a COMFENALCO QUINDÍO, se traslada únicamente la queja iniciada por el citado con radicado No. 05EE2020741700100001570, así como los documentos relacionados con el señor Burgos a la Dirección Territorial Quindío, para que adelante las actuaciones pertinentes frente a la queja.

De otra parte se tiene que, con el fin de verificar los hechos denunciados en la querrela, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013, se hace necesario decretar la siguiente prueba:

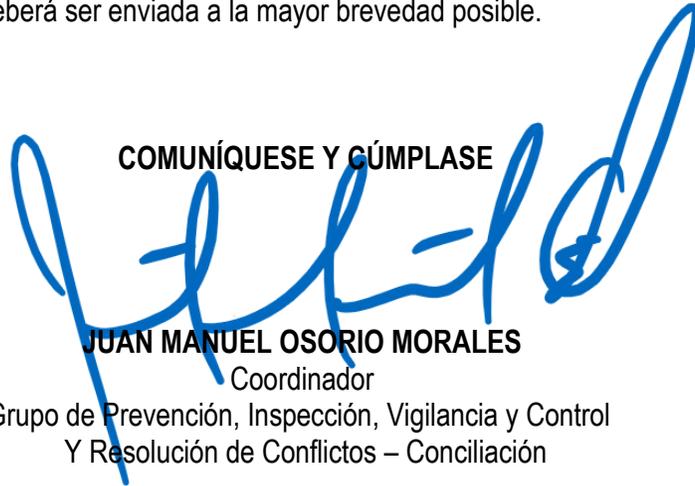
Oficiar al Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, a fin de que certifique, si en el aviso de suspensión de contratos realizado, por la empresa **SALUDVIDA S.A EPS “SALUDVIDA EPS-EN LIQUIDACIÓN”** identificada con el Nit. No. 830.074.184-5, en el listado adjunto se encontraban relacionados los siguientes trabajadores, con contrato suspendido:

Nombre	Cedula	Cargo	Departamento
DIANA CLEMENCIA CASTAÑO	30.333.678	Profesional 1 de gestión del riesgo en salud regional	Caldas
GISELA JARAMILLO GONZÁLEZ	1.053.826.265	Técnico Integral de servicios de salud regional	Caldas
NANCY GAVIRIA SÁNCHEZ	28.766.105	Técnico Integral de servicios de salud regional	Caldas
LAURA LORENA SERNA CASTAÑEDA	1.114.399.001	Técnico de gestión del riesgo en salud regional	Caldas
DANIELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	1.054.996.993	Promotor de gestión del riesgo en salud	Caldas
DIANA PATRICIA JIMÉNEZ OCAMPO	30.353.453	Director municipal de gestión integral	Caldas
ELSA PIEDAD PERALTA ÁLVAREZ	30.358.925	Gerente regional	Caldas

Continuación Auto Traslado de Queja y Auto de Pruebas

La información solicitada deberá ser enviada a la mayor brevedad posible.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL OSORIO MORALES
Coordinador
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Y Resolución de Conflictos – Conciliación

PROYECTO: D. Córdoba
REVISO/APROBO: J. Osorio